RESOLUCIÓN No. 1044
(06 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTARTIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR – IRDET

EL SUSCRITO ALCALDE MAYOR DE TUNJA, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2o de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. El artículo 209 dispone que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

4. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

5. Así mismo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

6. Que según el artículo 52 de la Constitución política de Colombia establece que el deporte tiene como función la formación integral de las personas. Además, forma parte de la educación y constituye un gasto público social. En el mismo artículo se reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

7. La Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, establece el sistema del deporte como el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Lo considera como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento

Powered by CamScanner

de la calidad de vida de los colombianos. Dicha ley menciona en su artículo 70 que los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

8. En el mismo sentido el municipio de Tunja dentro de la intervención de los escenarios deportivos y recreativos a cargo del municipio se encuentran en cabeza de la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión de Bienes Servicios y Función Pública, es por ello que a través de la presente justificación de la necesidad dicha dependencia justifica y verifica la necesidad de intervenirlos.

9. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 011 del 07 de junio de 2024, en el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Tunja denominado "conectando a Tunja con el mundo 2024-2027", mediante la línea estratégica bienestar social e inclusión "conectemos con nuestra herencia viva", sector de Transformación deporte y recreación, programa "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ", que impulsar la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación desde la promoción y el aprovechamiento en espacios adecuados para el desarrollo formativo.

10. Por tratarse de un Convenio interadministrativo, se podrá celebrar directamente con persona jurídica pública que esté en capacidad de ejecutar el programa Plan de Desarrollo: "*Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027*"

11. Que en el banco de proyectos del municipio de Tunja se viabilizó el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010074.

12. Que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ BPIN 2024150010074" tiene como objetivo principal contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones adecuadas y seguras para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

13. Que el Instituto de la juventud, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar - IRDET mediante Acuerdo No. 036 de 1996, tiene como objetivo principal generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tunja.

14. Que por lo anterior, el IRDET es parte integral dentro del sistema de autoridades municipales para atender la necesidades del sector deporte y recreación en el municipio de Tunja, y por ello es la entidad que cuenta con la idoneidad para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" con código BPIN 2024150010074, lo cual, hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con el fin de transferir los recursos aprobados en el Plan Plurianual del Sistema General de Participación, para que esta Entidad desarrolle y ejecute el proyecto.

15. Con base en las anteriores justificaciones, el objeto del convenio es SIT - 184

Powered by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" CON CONDIGO BPIN 2024150010074."

16. Las condiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO serán las establecidas en el estudio previo elaborado por la secretaría de Infraestructura Territorial y el Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública del Municipio de Tunja.

17. Que existe Disponibilidad Presupuestal, para poder adelantar el presente convenio. Por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (891'148.140,00).

18. El lugar de consulta de los estudios y documentos previos es (i) la plataforma transaccional SECOP II, a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordénese la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y **Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR – IRDET**, identificado con Nit. 820000807-1 representada legalmente por **RICARDO ANDRES CARO GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No 74080138; Justificando la modalidad de contratación directa argumentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar como objeto del contrato interadministrativo, el siguiente: **" SIT - 184 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" CON CONDIGO BPIN 2024150010074**

ARTICULO TERCERO. - Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación se pueden consultar (i) la plataforma transaccional SECOP II, a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Powered by CamScanner

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

MIKHAIL KRASNOV
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó: ALEXANDRA CEPEDA CORREDOR
Asesor externo
Reviso: DIEGO LEONARDO SANDOVAL
Unidad de Gestión de apoyo administrativo

Powered by CamScanner